

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2017-741

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,
BOGOTÁ D.C. JULIO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, visible en documento digital 17, el Despacho dispone:

La parte ejecutada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. envía contestación y se allana parcialmente al mandamiento ejecutivo de pago, el que fue notificado por conducta concluyente. Así mismo, la citada sociedad solicita fraccionamiento de título judicial, la terminación del proceso por pago y el levantamiento de las medidas cautelares.

Tenemos para resolver:

En primer lugar: reconocer personería adjetiva para actuar al doctor LUIS FERNANDO URIBE DE URBINA identificado con C.C. 79'314.754 de Bogotá y T.P. 48.012 del C.S. de la J. como apoderado de la sociedad ejecutada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, de conformidad a los fines y facultades otorgadas en el poder obrante en el documento digital 12 y 13, en el cual se le autoriza para allanarse expresamente a las pretensiones formuladas en contra de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. de acuerdo con los fundamentos de derecho de la petición de solicitud de mandamiento de pago de la demandante, de acuerdo con lo señalado por los artículos 98 y 99 del Código General del Proceso.

En segundo lugar: aceptar el allanamiento de las pretensiones incoadas en contra de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, establecidas en el mandamiento ejecutivo de pago emitido el pasado 17 de diciembre de 2017, que consistía en la orden de pagar:

CONDENAR A LA DEMANDADA SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. A RECONOCER Y PAGAR A LA DEMANDANTE GINA PINZON NIÑO, EL VALOR DE \$ 3.726.750 POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL POR LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PROVIDENCIA.	\$ 3.726.750.00
--	-----------------

en consecuencia, se ordena la entrega del título judicial hasta la concurrencia de la obligación aquí ejecutada en contra de AXA COLPATRIA, quien indica que se entregue del valor recaudado por virtud de las medidas cautelares aplicadas.

Tenemos que revisado el portal web de títulos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se encontraron a favor del proceso los siguientes títulos judiciales:

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

N° TITULO JUDICIAL	FECHA DE DEPOSITO	VALOR
400100007236537	17/06/2019	\$ 6.000.000,00
400100007336408	22/08/2019	\$ 6.000.000,00
400100007339885	27/08/2019	\$ 6.000.000,00
		\$18.000.0000

Por lo tanto, se ordena el fraccionamiento y entrega del título judicial 400100007236537, en un primer título judicial a la parte actora por la suma de \$ 3.726. 750 el cual se ordena entregar a la parte ejecutante por intermedio de la apoderada judicial Dra. RUTH MARICELA LIZARAZO SÁNCHEZ identificada con C. C. 40.045.992 de Tunja y Tarjeta Profesional 139717 del C. S. de la J. de conformidad a la facultad de recibir otorgada en el poder obrante en el folio 1 y 2 del expediente, de conformidad a la circular PCSJC 20-17 del Consejo Superior De La Judicatura y un segundo título judicial por la suma de \$ 2.273.250 a la sociedad AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, identificada con Nit 860.002.183-9, de conformidad a la circular PCSJC 20-17 del Consejo Superior De La Judicatura.

Así mismo, se ordena la entrega a la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, identificada con Nit 860.002.183-9, de los siguientes dos títulos judiciales: 400100007336408 y 400100007339885, de conformidad a la circular PCSJC 20-17 del Consejo Superior De La Judicatura.

En virtud de lo anterior, se declara la terminado el proceso en contra de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, por pago total de la obligación y se ordena levantar las medidas cautelares decretadas, líbrense los oficios y remítanse por secretaría por correo electrónico.

En tercer lugar: se requiere a la parte ejecutante para que realice la notificación a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d02f7f3ce4b7510cf7bfa783b7f4a36d7d75f07959245bb736ff5c5b096cc78**

Documento generado en 01/07/2022 05:18:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>